

# EXPERIENCIA Y RECOMENDACIONES PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONALIDADES JURÍDICAS EN TARIJA



**Dialogosc**

Iniciativas para Organizaciones  
de la Sociedad Civil

# 1. PRESENTACIÓN

La personalidad jurídica es para una ONG, Fundación o entidad civil sin fines de lucro lo que el certificado de nacimiento es para una persona natural; es el documento fundamental que, por su carácter obligatorio, le otorga la capacidad para ser sujeto de derecho y contraer obligaciones, además de realizar actividades que generen plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.

Por lo tanto es importante realizar los esfuerzos necesarios para que las Organizaciones de la sociedad civil (ONG's, Fundaciones, organizaciones sociales y entidades civiles sin fines de lucro) cuenten con este documento ya que juegan un papel fundamental en los procesos de desarrollo a nivel local, nacional e internacional por su comprensión objetiva de las dinámicas, costumbres y problemáticas locales y las necesidades de las comunidades; que les ha permitido diseñar y ejecutar programas y proyectos exitosos que posteriormente ha permitido generar normativa legal y políticas públicas nacionales.

Es en este sentido que Prometa en el marco del proyecto **Fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de la sociedad civil bolivianas, en el marco de la revalorización de su rol en los procesos locales de desarrollo en Bolivia** y con el objeto de agilizar los trámites y llenar los vacíos de falta de información para el llenado de los formularios y la presentación de documentos requeridos; presenta, desde su experiencia práctica; recomendaciones para facilitar y orientar el proceso de obtención de la Personería Jurídica incluyendo sugerencias específicas para cada uno de los pasos y requisitos exigidos.

Cuando se establece como área de acción el nivel Departamental el trámite deberá efectuarse en el Gobierno Autónomo Departamental conforme los requerimientos de dicha entidad y los establecidos en la Ley Departamental N° 482 Ley de Personalidades Jurídicas del 12 de abril de 2024.

## **2. NORMATIVA APLICABLE**

### **2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

#### ***Art. 21 numeral 4***

"Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: 4. A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos".

#### ***Art. 298 párrafo II, numeral 15***

"Son competencias exclusivas del nivel Central del estado: La otorgación y registro de personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un departamento".

#### ***Art. 298 párrafo II, numeral 15***

"Los Gobiernos Autónomos Departamentales tienen competencia exclusiva para otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento"

El ejercicio del derecho a la libertad de asociación implica el nacimiento de una personería jurídica, con derechos y obligaciones distintos al de las personas que lo componen, además de realizar actividades que generen plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.

### **2.2 EL CÓDIGO CIVIL**

#### ***Art. 52 numeral 2***

Reconoce como persona colectiva a las asociaciones mutualistas, gremiales, corporativas, asistenciales, benéficas, culturales en general, educativas, religiosas, deportivas o cualesquiera otras con propósitos lícitos, así como las fundaciones. Ellas se regulan por las normas genéricas de este cuerpo normativo, sin perjuicio de las leyes o disposiciones especiales que les conciernen.

#### ***Art. 58.- CONSTITUCIÓN Y RECONOCIMIENTO***

1. Los organizadores de una asociación o los comisionados para el efecto, presentarán ante la Prefectura del Departamento: el acta de fundación con el nombre, profesión y domicilio de los fundadores; el estatuto y reglamento; y el acta de aprobación de estos últimos. (Art. 62 Código Civil)

II. El prefecto, previo dictamen fiscal, dispondrá por auto motivado la protocolización de los documentos en un registro especial de la Notaría de Gobierno. Se elevará un testimonio de todo lo obrado ante el Ministerio correspondiente para el trámite sobre reconocimiento de la personalidad jurídica, mediante resolución suprema.

### **2.3 LEY 351 DE 19 DE MARZO DEL 2013**

En su artículo 4 define a las ONG's, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro.

#### ***ONG's***

Son entidades de derecho privado que poseen una naturaleza de servicio social, de asistencia, beneficencia, promoción y desarrollo económico y social, conformadas por personas nacionales y/o extranjeros que, con el debido reconocimiento del Estado, realicen actividades de desarrollo y/o asistenciales sin fines de lucro y cuyas actividades sean no financieras con fondos y/o financiamiento propio y/o de cooperación externa en territorio nacional.

#### ***FUNDACIONES***

Aquellas entidades de derecho privado que al constituirse afecta de modo duradero su patrimonio de constitución a la realización de fines especiales de interés general, sin fines de lucro, cuyas actividades no sean financieras y que para desarrollar sus actividades obtienen el reconocimiento del Estado.

#### ***ENTIDADES CIVILES SIN FINES DE LUCRO***

Es el conjunto de personas de derecho privado que cuentan con el reconocimiento del Estado para realizar actividades sin fines de lucro y no financieras que tiendan al bien común.

#### ***ORGANIZACIONES SOCIALES***

Es el conjunto de personas que en atención al territorio que ocupan y/o a actividades comunes e intereses afines que desarrollan, se organizan y/o impulsan iniciativas de interés común para sus componentes y/o se organizan para el ejercicio del control social

### **2.4 DECRETO SUPREMO NO. 1597 DE 5 DE JUNIO DE 2013**

Contiene la reglamentación parcial de la ley 351 con respecto a los requisitos y procedimiento para el reconocimiento de personería jurídica a nivel nacional.

### **2.5 DECRETO SUPREMO NO. 2650 DEL 13 DE ENERO DE 2016**

Complementa el D.S. 1597 y dispone que las entidades civiles sin fines de lucro deben indicar, en el contenido mínimo de su estatuto, el alcance mínimo de sus actividades orientadas a alcanzar el bien común, entendido éste como a favor de la sociedad o de determinados grupos sociales.

### **2.6 LEY DEPARTAMENTAL DE N° 482 DE**

#### **Personalidades Jurídica del 12 de abril de 2024**

Tiene por objeto establecer el marco normativo para la otorgación, modificación, extinción y revocatoria de personalidades jurídicas que desarrollan actividades en la jurisdicción del Departamento de Tarija.

## 3. REQUISITOS PREVIOS PARA LA OTORGACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA EN TARIJA

### 3.1 APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN

Antes de la elaboración de los documentos requeridos, se debe solicitar a la Oficina de Ventanilla Única de Trámites del Gobierno Autónomo Departamental, la solicitud de reserva y verificación de la denominación. Para certificar la no existencia de una persona colectiva sin fines de lucro con la misma denominación que pretende constituir. De acuerdo a modelo Anexo I.

### 3.2 MEMORIAL DE SOLICITUD

- Debe ir dirigido al Señor Gobernador del Departamento, solicitando **la otorgación de la Personalidad Jurídica y su consiguiente Protocolización.**
- Es necesario hacer mención expresa de la **denominación aprobada.**
- Debe hacer mención del **Representante Legal**, identificando los documentos que lo acrediten.
- Es clave **sustentar y fundamentar en derecho**, señalando la normativa que ampara la constitución de la persona colectiva.
- El memorial debe estar **debidamente firmado** por el solicitante y el abogado contratado para su gestión y elaboración de documentos.
- No olvide adjuntar una **fotocopia simple** del registro público del abogado (RPA).

### 3.3 REPRESENTACIÓN LEGAL

- Presentación del documento original o copia legalizada que acredite la Representación Legal (Poder Notarial Específico de Representante Legal), En la cual se establezca de manera expresa la facultad de realizar la tramitación de la **otorgación de la Personalidad Jurídica.**
- Presentar **Fotocopia de la C.I.** Vigente del representante legal.

### 3.4 ACTA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN

- Mencionar **lugar y fecha.**
- Hacer mención expresa de la **denominación aprobada.**
- Especificar la naturaleza (Sin fines de lucro) de la **Persona Colectiva.**
- Especificar **la finalidad** por la que se está constituyendo la persona colectiva (Finalidad similar al del Estatuto Orgánico).
- Mencionar el nombre, domicilio, cédula de identidad, ocupación y firma de todos **los Fundadores.**
- Adjuntar copia vigente de las **cédulas de identidad de los Fundadores**, más la firma correspondiente.
- Adjuntar el **Acta de Fundación** (Original o copia legalizada), debidamente firmada por el quorum correspondiente.

### 3.5 ACTA DE ELECCIÓN Y POSESIÓN DE LA DIRECTIVA

- Introducir **lugar y fecha**.
- Hacer mención expresa de la **denominación aprobada**.
- Especificar el **tiempo de gestión** por el cual han sido elegidos los miembros de la directiva.
- Especificar los **cargos o estructura** de la directiva.
- Presentar el **Acta de Elección y Posesión** de la directiva (original o copia legalizada), debidamente firmada por el quorum correspondiente.

### 3.6 ESTATUTO ORGÁNICO

- El Estatuto Orgánico dentro de sus contenidos deben indicar mínimamente lo establecido por el **Código Civil, Ley N°351 y D.S. N°1597**.
- El Estatuto Orgánico deberá cumplir con lo establecido en la Normativa Tributaria vigente, para la obtención de exención del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) **Ley de Reforma Tributaria N°843** (Texto ordenado, complementado y actualizado).
- El Estatuto Orgánico deberá incluir los principios generales y las faltas que constituyan actos de racismo y discriminación, su sanción correspondiente de acuerdo con lo establecido por la **Ley N°045** Contra el Racismo y toda forma de Discriminación. Junto con su reglamentación.
- **Debe presentar el Estatuto Orgánico** en versión impresa, debidamente firmado por la instancia competente por el cual fue aprobado.

### 3.7 REGLAMENTO INTERNO

- Debe regular las disposiciones establecidas por el **Estatuto Orgánico**.
- Debe incluir los Principios Generales y las Faltas que constituyan actos de racismo y discriminación, su sanción correspondiente de acuerdo con lo establecido por la **Ley N°045** Contra el Racismo y toda forma de Discriminación. Junto con su reglamentación.
- Debe **presentar el Reglamento Interno** en versión impreso, debidamente firmado por la instancia competente por el cual fue aprobado.

### 3.8 ACTA DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO

- Mencionar **lugar y fecha**.
- Hacer mención expresa de la **denominación aprobada**.
- Mencionar la totalidad de **títulos, capítulos y artículos** que han sido aprobados.
- **Presentar el Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno** (Original o Copia Legalizada), debidamente firmado por el quorum correspondiente.

#### **COPIA MAGNÉTICA "C.D.":**

*Medio Magnético "C.D.", transcripción de todos los documentos presentados (En versión Microsoft Word).*

## **4. REQUISITOS PARA OTRO TIPO DE PERSONAS COLECTIVAS**

### **4.1 EN CASO DE FUNDACIONES SE DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**

- a) Escritura Pública de constitución de la fundación, concordante con el Acta de Fundación.
- b) Minuta Protocolizada de manifestación de libertad o donación detallada a favor de la fundación, si corresponde se debe presentar la siguiente documentación:
  - **EN CASO DE DONACIÓN DE DINERO O VALORES:** Estado de la cuenta bancaria y/o certificación bancaria del depósito.
  - **EN CASO DE DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES:** Folio Real.
  - **EN CASO DE DONACIÓN DE MUEBLES SUJETO A REGISTRO:** (Ej. RUAT)
- c) Balance de Apertura Emitido por un Contador y/o Auditor Financiero, adjuntar boleta de Certificado de Registro, Solvencia y Habilitación Profesional.
- d) Perfil de Pre – Factibilidad para tres (3) años de funcionamiento de la Fundación que deberá señalar mínimamente la finalidad, los objetivos, misión, visión, alcances a realizar.
- e) Adjuntar Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco emitido por la Contraloría General del Estado, que acredite que no deben o tienen cuentas pendientes por pagar al Estado, de los miembros del Directorio o instancia máxima de decisión superior de la persona colectiva.

### **4.2 EN CASO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES ONG'S SE DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**

- a) Escritura Pública de Constitución de las ONG's, concordante con el Acta de Fundación.
- b) Adjuntar Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco emitido por la Contraloría General del Estado, que acredite que no deben o tienen cuentas pendientes por pagar al Estado, de los miembros del Directorio o instancia máxima de decisión superior de la persona Colectiva.

### **4.3 EN CASO DE JUNTA VECINAL DE BARRIO SE DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**

- a) Certificación o documentos que acrediten la existencia territorial de la Junta Vecinal del Barrio emitido por el Gobierno Municipal, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Actas Notariadas de Conformidad de Colindancias que acredite que no existe conflictos de colindancia o Superposición del terreno.
- c) Plano o Planimetría aprobada por la DOT.
- d) Censo vigente de los afiliados a la Junta Vecinal que se pretende constituir.

#### **4.4 EN CASO DE COMUNIDADES O PUEBLOS INDIGENAS SE DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**

- a) Certificación o documentos que acrediten la existencia territorial de la Comunidad, conforme a normativa en legal vigencia.
- b) Informe emitido por el INRA, que acredite la existencia territorial de la Comunidad.
- c) Actas Notariadas de Conformidad de Colindancias que acredite que no existen conflictos de colindancia o Superposición del terreno.
- d) Plano Referencial de la Comunidad.
- e) Censo vigente de los afiliados a la Comunidad.

## **5. COSTOS ARANCELARIOS**

### **5.1 ASOCIACIONES/COMUNIDADES/OTROS**

INICIO DE TRÁMITE: **Bs. 400**  
PROTOCOLIZACIÓN: **Bs. 450**  
PUBLICACIÓN GACETA: **Bs. 200**  
CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA: **Bs. 10**

TOTAL **Bs. 1.060.-**

### **5.2 FUNDACIONES/ONG**

INICIO DE TRÁMITE: **Bs. 1200**  
PROTOCOLIZACIÓN: **Bs. 450**  
PUBLICACIÓN GACETA: **Bs. 200**  
CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA: **Bs. 10**

TOTAL **Bs. 1.860.-**

**ANEXOS**

# **ANEXO I**

**Solicitud de control, verificación, aprobación  
y reserva de la denominación**

Tarija, .....

Señor/a

JEFA/E VENTANILLA UNICA DE TRAMITES  
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA  
Presente. -

Ref.: Solicita certificación

De nuestra mayor consideración:

Por intermedio de la presente y de conformidad a la normativa vigente, se solicita el control, aprobación, verificación y reserva de la denominación de la persona jurídica o colectiva a construir, a fin de evitar:

- a) Duplicidad de la denominación y/o sigla
- b) Homonimia, cuando todas las palabras sean iguales excepto las conjugaciones
- c) La finalidad de constitución no contemple dualidad de funciones en una misma jurisdicción ni contravenga a la Constitución Política del Estado, leyes y normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia

Datos de la Persona Jurídica/Colectiva

Tipo de Persona Jurídica/Colectiva

- Entidad sin fines de lucro
- Fundación
- Organización no Gubernamental
- Organización Social

r
r
r
r

Denominación:

1ra.....  
.....SIGLA.....

2da.....  
.....SIGLA.....

3ra.....  
.....SIGLA.....

La misma tendrá la finalidad de constitución sin fines de lucro.....  
.....y que desarrollará sus objetivos y actividades a nivel departamental.

Con este motivo saludamos a usted atentamente,

Firma.....  
Nombre(s).....  
Número de Cédula de identidad.....  
Número de contacto.....



Dialogosc

Iniciativas para Organizaciones  
de la Sociedad Civil